

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós  
(2022)

I. No se tiene por notificado al demandado, como quiera que, en las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante no se le advirtió que los términos para contestar empezarán a correr 2 días después de la entrega de la notificación, conforme lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se insta nuevamente al apoderado demandante, para que efectúe en debida forma las diligencias tendientes a la notificación del demandado.

II. De otro lado, revisadas las documentales allegadas con la demanda se advierte que en el contrato de arrendamiento base de este proceso se registró como dirección del inmueble a arrendar, la AV 15 # 100-**16/18** mientras que en la demanda se pretende la restitución del inmueble ubicado en la la AV 15 # 100-**20**.

En tal virtud, se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días acredite mediante documento idóneo el cambio de dirección del inmueble objeto de contrato o, en su defecto, proceda con lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*LOR*

11001-4003-002-2021-00939-00